



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 010 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 ENE. 2021

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

REGION

El Expediente N° 2942248 y el Informe Técnico N°. 218 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 21 de diciembre de 2020, sobre licencia por paternidad a favor de don Luis Alberto Mayhua Asto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Constitución Política del Perú establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos;

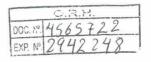
Que, el artículo 7° de la Carta Magna, determina que todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 56° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 25 de octubre de 2013, se encuentra establecido que para tener derecho a licencia por paternidad se concede hasta por cuatro días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el recurso humano indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en el que la madre o el hijo sean dados de alta del centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente.

No corresponde su otorgamiento en los casos en que el recurso humano se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal de la obligación de prestar servicios;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1º es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos remunerados con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de







nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.

Que, mediante artículo único de la Ley N° 30807, se modifica el artículo 2 de la ley N° 29409, ley que concede el derecho a licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, ampliándose el derecho de licencia por paternidad de 4 días hábiles consecutivos a 10 días calendarios consecutivos ya sea por parto natural o cesárea, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, con el Acta de Nacimiento y el Certificado de Nacido Vivo, presentado por don Luis Alberto Mayhua Asto, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, se comprueba el nacimiento de su menor hijo y acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- licencia por paternidad con goce de remuneraciones a don LUIS ALBERTO MAYHUA ASTO, con eficacia anticipada por el período de seis (07) días consecutivos a partir del 26 de agosto al 01 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH Ifp/a.s. GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

1 9 ENE. 2021

Abog Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL

CHENESTAR SOCIAL ME